



El Vico mar a guiso.

SELLO QUARTO VENTA
MARAVEDIS ANO DE 1711
SE FICHEROS Y SACA
TA Y DOS.

Solos en sus Casas con haz^{da} propia T^{er}ra y ^{de} manepa n
por si en sus Ciudades, pero no se deven exceptuar los
que esten viviendo notengan Casa abierta, y no cul-
tiben su haz^{da} y hallandose el referido Sierra sin
viendo sin Cultivar haz^{da} propia alg^{da} ni armaz^{da}
na Conceptu esta Villa sea lo que en dho. Capitu-
lo manifesta lo tale es entor. Sin haver es-
puesto otra excep^{cion}, pues ayo^{de} el dho. tiene una
herm^{da} no uso de esta excep^{cion}. por constante co-
mo que lo es p^{or} que la referida no vive con el,
y en esta Villa donde esta viviendo Casa
de Juan Gomez ayo^{de} haze, en cuyo supuesto pare-
ce no le Comprende el capitulo quinto que abla de
los que viven con sus hermanas, y para que
dho. Sr. Intend^{te}. Terciorado el referido despresian-
do el sinuoso informe que contra lo dicho se le haya
hecho, se consulte a su Señoria con Testim^{to}. alale-
tra de este Acuerdo, para que en su Vista se sin-
va levantan las enunciadas multas, como lo espera es-
ta Villa a supran Justific^{cion} y protestando hacer la
Justificaxione que su S. estime conveⁿⁱen^{te} a hazer
constar lo dho. equi^{to}. va es puesto.

Yo el Sr. hice presente a esta Villa, como en fuerza de su
Decreto p^{or} a la Ciudad de Murcia a traer los repartim^{tos}.
A este presente año, lo que Concepto a traído con la resolu^{cion}
que consta en el original de Utensilio laque leida en es-
te Ayuntamiento. se acordó que sin embargo de lo provi-
denia dada en el año de quinientos y nueve por el
Señor Super Intend^{te}. de dha. Ciudad. en que